

GACETA OFICIAL DE COSTA-RICA

AÑO 2.

San José, Enero 27 de 1861.

NUM. 83.

CONTENIDO. OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.—Indulto.
PROVIDENCIAS JUDICIALES. Edictos.—
Remates.
MOVIMIENTO MARITIMO.
NO OFICIAL.
TRADUCCION.—Informe.
REPRODUCCIONES.—El Papa y el partido
Católico.—Discurso.
Leuitido.
AVISOS.

OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

INDULTO.

Nómina de los reos políticos, comprendidos en la revolución de Setiembre último, que hasta la fecha han sido indultados.

Jesús Vega.
Alejandro Espinoza.
Joaquín Bugaites.
Justo Umaña.
Calixto Abarca.
Toribio Aytabia.
David Romero.
Manuel Montero.
José Roldán.
Rafael Chaverri.
Juan Quintero.
Nicolas Jimenez.
Tirso Navarro.
Mercedes Guillen.
Pío Muñoz.
Toribio Zamora.
Juan Salvador Solera.
Matias Rojas.
Mariano Cueva.
Toribio Gutierrez.
Manuel Gutierrez (a) Zapayo.
Juan Maria Quesada.
Ramon Ruiz.
Ramon Zamora.
Tomas Zamora.
Ceto Lopez.
Leandro Vargas.
José Rojas.
Calixto Solano.
José Guillen.
Irineo Gonzales.
Leonidas Orozco.
José Dolores Borbon.

Palacio Nacional. San José. Enero 25 de 1861.

Esquivel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTOS.

JUAN RAFAEL MATA, Juez de Hacienda Nacional.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Manuel Gonzales, ausente, por el delito de hurto en lugar habitado, se registra original el edicto que dice así.—Juan Ra-

fael Mata, Juez de Hacienda de la República.—Por el presente llamo y emplazo al reo Manuel Gonzales, procesado en esta causa, y en la cual he proveído el acto que copio.—Juzgado de Hacienda Nacional. San José, á las doce y media de la mañana del día catorce de Diciembre de mil ochocientos sesenta.—Resultando de la instrucción anterior, mas que la prueba requerida por el art. 730 parte 3^a del Código general para decretar la prisión contra Manuel Gonzales, como culpable del delito de hurto de un rifle perteneciente á la Nacion, cometido en lugar habitado: se declara haber lugar á formación de causa contra dicho Gonzales por el delito indicado: redúzcasele á prisión; y prevénasele que en el acto de la notificación nombre un defensor que le proteja y defienda en esta causa: dese cuenta por medio de nota al Supremo Tribunal de Justicia de haberse dictado el presente auto; y entréguese copia certificada al Alcaide, para que lo registre en el libro respectivo é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia.—Todo de conformidad con los artículos 730, 731 y 840 parte 3^a del Código general.—Juan Rafael Mata.—Mercedes Astua.—Policeronio Fonseca.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde, habiéndolo por convícto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en San José, á la una de la tarde del día veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta.—Juan Rafael Mata.—M. Astua.—P. Fonseca.

Es conforme.

Judicatura de Hacienda. San José, á la una de la tarde del día diez y seis de Enero de mil

ochocientos sesenta y uno.

Juan Rafael Mata.

P. Fonseca. M. Astua.

CAMILO ESQUIVEL, Juez de 1^a instancia del crimen de esta Provincia.

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra el reo ausente Salvador Muñoz, por los delitos de maltratamiento de obra, amenazas y faltas al pedaneo militar de Curridabat y por heridas leves, se encuentra original el edicto que copio.—Camilo Esquivel, Juez de 1^a instancia del crimen de esta Provincia. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Salvador Muñoz, procesado en esta causa, y en la cual he proveído el auto que dice así. Juzgado de 1^a instancia del crimen. San José, á las once del día veintitres de Enero de mil ochocientos sesenta y uno. Resultando de la instrucción anterior mas que la prueba requerida por el art. 730 parte 3^a del Código general para decretar la prisión contra Salvador Muñoz, ausente, por los delitos de maltratamiento de obra, amenazas y faltas al pedaneo militar de Curridabat y por herida leve: declárase haber lugar á formación de causa contra dicho Muñoz, por los delitos indicados: redúzcase á prisión y prevénasele que en el acto de la notificación nombre una persona que le proteja y defienda en esta causa. Dese cuenta de este auto, por medio de nota al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada del mismo al Alcaide de las cárceles, para los efectos consiguientes. Ley citada y artículos 731, 840 y 842 del Código de procedimientos. Y por cuanto el referido reo se halla ausente y se ignora su paradero: llámese por un solo edicto y pregon, señalándole el término perentorio de nueve dias para que se presente.—C. Esquivel.—Francisco Maria Fuentes.—Salvador Zeledon.—En consecuencia, prevengo al reo que

se presente en la cárcel pública de esta ciudad, en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, habiéndolo por convícto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en San José, á las diez del día veinticuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.—C. Esquivel.—Francisco Maria Fuentes.—Juan Leon.

Es conforme.

Judicatura de 1^a instancia de San José.

Enero 24 de 1861.

C. Esquivel

Francisco Maria Fuentes.—Salvador Zeledon.

RAMON LORIA, Juez de 1^a instancia de esta Provincia.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra José Maria Soto, ausente, por el delito de hurto, se registra original el edicto que dice así.—Ramon Loria, Juez de 1^a instancia de esta Provincia.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Maria Soto, [alias] negro de Panamá, procesado en esta causa, y en la cual he proveído el auto que dice así.—Juzgado de 1^a instancia. Alajuela, á las 3 de la tarde del día diez y seis de Enero de mil ochocientos sesenta y uno. Resultando de la instrucción anterior la prueba requerida por el art. 710 parte 3^a del Código general para decretar la prisión contra José Maria Soto, como culpable del delito de hurto en lugar habitado de una olla de fierro de la propiedad de la Señora Ignacia Zamora: se declara haber lugar á formación de causa contra dicho Soto, por el delito indicado: manténgasele en prisión: prevénasele nombre defensor: entréguese al Alcaide copia de este auto motivado para que

lo registre en el libro respectivo é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo conforme á los artículos 730, 731 y 840 parte 3ª del Código general.—Ramon Loria.—A. Escalante.—Miguel Ruiz.—En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde, en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en la ciudad de Alajuela, á las tres de la tarde del dia diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.—Ramon Loria.—A. Escalante.—Miguel Ruiz.

Es conforme.

Judicatura de Alajuela, á las doce del dia diez y nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.

Ramon Loria.

Miguel Ruiz.—G. Solórzano.

CAMILO ESQUIVEL, Juez de 1ª instancia del crimen de esta Provincia.

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra Francisco Castro (alias) garrobo, por el delito de heridas, se registra original el edicto que copio. = Camilo Esquivel, Juez de 1ª instancia del crimen de esta Provincia. = Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Francisco Castro (alias) garrobo, procesado en esta causa, y en la cual he proveydo el auto que copio. = Juzgado de 1ª instancia del crimen. San José, á las diez del dia diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y uno. = Resultando de la instruccion anterior, mas que la prueba requerida por el artículo 730 parte 3ª del Código general, para decretar la prision contra Francisco Castro (alias) garrobo, por el delito de heridas graves: declárase haber lugar á formacion de causa contra dicho Castro, por el delito indicado: redúzcasele á prision, y prevéngasele que en el acto de la notificacion, nombre una persona que le proteja y defienda en esta causa. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada del mismo al Alcaide de las cárceles, para los efectos consiguientes (Ley citada y artículos 731, 840 y 842 parte 3ª del Código general.) 1 por cuanto el expresado reo está

ausente, y se ignora su paradero, llámesele por un solo edicto y pregón; señalándole el término perentorio de nueve dias para que se presente. = C Esquivel, = Francisco Mª Fuentes. = Salvador Zeledon. = En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles dentro del perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo verificare, se le declarará rebelde, y se le tendrá por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de designar el lugar en que se oculta. = Dado en la ciudad de San José, á las once de la mañana del dia veintidos de Enero de mil ochocientos sesenta y uno. - C Esquivel. - Salvador Zeledon. - Juan Leon.

Es conforme.

Judicatura de 1ª instancia.

Enero 22 de 1861.

C. Esquivel.

Salvador Zeledon.—Juan Leon.

JOSE ANTONIO PINTO, Juez 2ª civil y de Comercio, en 1ª instancia de la Provincia de San José.

Por el presente, cito y emplazo al Sr. Cornelio Monje, acreedor del Sr. Jesus Maria Guzman, vecino de los Desamparados, para que dentro de treinta dias, que por único é improrogable término le preñjo, comparezca ante mí, por sí ó por su procurador, con poder bastante á deducir su derecho en el juicio de concurso á bienes del indicado deudor, á que se ha dado principio; pues te oiré y guardare justicia, bajo la pena de ser declarado contumaz sino compareciere, y de seguirsele el juicio en su rebeldía.

Dado en la ciudad de San José, á las diez del dia veintitres de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.

Judicatura civil y de Comercio,
J. Antonio Pinto.

Rafael Bolandi.—Crisanto Troyo

REMATES.

Quien quisiere hacer postura á siete manzanas seiscientas cincuenta varas cuadradas de tierra, situadas en Rosiles de la jurisdiccion de Alajuela, colindantes: por el Oriente, con terrenos del Sr. Francisco Sibaja; por el Poniente, con propiedad del Presbítero Don Pedro Saborio; por el Norte, con el río de las Ciruelas; y por el Sur, con una calle, valorado á razon de cuarenta pesos manzana: á un sitio de casa como de un cuarto de solar ó sea un dieciséis avos de manzana, sito en Alajuela, colindante: por el Norte, con la calle de los Desamparados; por el Sur, con terreno del Sr. José Maria Solórzano; por el Este, con tierras del Sr. Felix Courjo; y por el Oeste, con tierras

del Sr. Salvador Araya, valorado en quinientos pesos: á quinientas tojas, valoradas en seis pesos: á un poco de madera y horcones, en dos pesos: á una puerta y una hoja de puerta en veinte reales: — todo de la propiedad del Sr. Manuel Arias; y que se vende judicialmente en este juzgado á las doce del dia veintitres del presente mes, para pagar cantidad de pesos que debe al Tesoro de ensenanza pública de la ciudad de Cartago. Acuda que se le admitirá la postura que hiciere.

Judicatura de Hacienda. San José, Enero 16 de 1861.

Juan Rafael Mata.

Indalecio Chaves. A. Castro.

Quien quisiere hacer postura á dos solares, situados en esta ciudad, constante uno de ochenta varas de fondo poco mas ó menos, y cincuenta de frente, colindante: al Norte, con terreno de la señora Maria Cadenas y de Juan Castro; al Sur, calle de por medio, con casa de la testamentaria de la finada Santos Castillo y Don Ignacio Bustamante; por el Este, calle de por medio, con casa del Sr. Gabriel Garita; y por el Oeste, con solar del mismo señor Bustamante, valorado en mil doscientos pesos: el otro solar consta poco mas ó menos de cuatrocientas cuarenta varas cuadradas, y linda: al Norte con propiedad de Don Vicente Jiron; por el Sur, calle de por medio, con casa del Sr. Rafael Mora; por el Este, con la plaza de nuestra Señora de Dolores; y por el Oeste, con casa de D. Anastasio Serrano; valorado á razon de seis reales vara cuadrada, cuyos solares pertenecen al Sr. D. Mateo Mora; y se venden judicialmente en este Juzgado, á las doce del dia siete de Febrero entrante, para pagar cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Nacional por contribucion forzosas: ocurra que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Judicatura de Hacienda. San José, Enero 25 de 1861.

Juan Rafael Mata.

M. Astua.

José T. Muñoz.

Quien quisiere hacer postura al derecho de Gallera de esta ciudad, valorado en treinta pesos, y á los derechos de Villares de esta ciudad, Grecia, Atenas y San Ramon, valorados: el primero en sesenta pesos: el segundo y el tercero, en diecisiete pesos cada uno; y el último en treinta y cuatro pesos; y se rematarán en este Juzgado el dia treinta y uno del presente mes: á las diez de la mañana, el derecho de Gallera; á las diez y media, el derecho de Villares de esta ciudad: á las once, el de los de Grecia; á las once y media, el de los de Atenas; y á las doce, el de los de San Ramon; acuda que se le admitirán las posturas que hiciere, advirtiéndose: que el remate se hace por dinero al contado, y por los meses que faltan del presente año.

Juzgado de Hacienda municipal por ministerio de la ley. Alajuela, á las nueve de la mañana del dia dieciocho de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.

Ramon Loria.

A. Escalante. G. Solórzano.

Á las doce del dia cuatro de Febrero próximo entrante, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: una casa, sita en el pueblo de Curridabat, al Norte de la Iglesia, con un solar de veinticuatro varas de frente y cincuenta de fondo, valorada en trescientos cincuenta pesos, linda: al Norte, con solar del Sr. Pasion Angulo; al Sur, con la Iglesia referida, calle de por medio; al Este, con casa del Presbítero Don Cornelio Peralta, calle de por medio; y al Oeste, con casa y solar de la Sra. Rosa Roman; un terreno sembrado de café, como de un

cuarto de manzana, valuado en ciento veinticinco pesos, cuyos linderos son: al Norte y Este, con terreno del Sr. Tomas Gutierrez; y al Sur y Oeste, con tierras del Licenciado D. Lorenzo Montufar: otro terreno de un cuarto de manzana, tambien en Curridabat, á cien varas de la plaza, valuado en ciento veinticinco pesos, y sus linderos son: al Norte, con solar del Señor José Gomez; al Sur, con solar de Eulogio Sobiani; al Este, con tierras de la Señora Soledad Cordero; y al Oeste, con solar del Señor Juan Francisco Roman; y últimamente, un terreno que se halla en el paraje llamado Coria de esta jurisdiccion, constante tanto de manzana y cuarto, valuado en doscientos veinticinco pesos, linda: al Norte, Sud y Oeste, con un cañal blanco, y cafetal del Licenciado Don Lorenzo Montufar, y al Este, con tierras del Sr. Tomas Gutierrez. Todos estos bienes pertenecen á la testamentaria del finado Pablo Cordero, y se venden judicialmente, á fin de pagar á sus acreedores, los Señores Tinoco y Compañia. Las personas que quieran comprarlos, ocurran á este juzgado el dia señalado, que se les admitirán las posturas que hiciere, siendo arregladas.

Juzgado 1ª Civil y de Comercio de 1ª instancia. San José, Enero 23 de 1861.

S. Jimenez.

S. Felix Gonzalez.—Rosaldo Segura.

Quien quisiere hacer postura á una cómoda sin gavetas, propia del Sr. Manuel Chacon, valuada en dieciocho pesos; que se vende judicialmente en este juzgado á las doce del dia treinta y uno del corriente mes, para pagar á la casa Tinoco é Iglesias, cantidad de pesos que le adeuda, acuda que se le admitirán las posturas que hiciere, siendo arregladas.

Juzgado militar. San José, Enero 17 de 1861.

Anastasio Serrano.

Tomas Fonseca. Joaquín Castro.

Quien quisiere hacer postura á una casa, con el solar en que está ubicada, sita en el barrio de San Francisco, y linda: por el Norte, con potrero de Crisanto Solis; por el Sur, con calle real de Guadalupe; por el Este, con el mismo Crisanto Solis; y por el Oeste, con solar de Paulino Guillen; es propia del Señor José Mora, y está valuada en sesenta y cinco pesos; y se vende judicialmente en este Juzgado á las doce del dia treinta y uno del corriente mes, para pagar al Sr. Otto von Schoter, cantidad de pesos que le adeuda, acuda que se le admitirán las posturas que hiciere, siendo arregladas.

Juzgado Militar de San José, Enero 25 de 1861.

Anastasio Serrano.

Tomas Fonseca. Felix Umaña.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADA DE BUQUES.

Enero 17. Vapor Norteamericano "Columbus", procedente de los Estados de Centro-América, á cargo de su Capitan W. Rathum; pasajeros los Señores Salvador Gutierrez, E. Jacoste, F. Roger, Carmen Dias, Casimiro Moreno é hijo; cargamento, frutos de Centro-América.

Enero 20. Vapor Norteamericano "Guatemala", de 1,500 toneladas, procedente de Panamá, á cargo de su Capitan J. M. Dow, cargado de mercaderías, y trayendo de pasajeros á los Señores, Doña Benigna O de Uribe y tres niños, Adela Mayer, el Capitan Paugin y Jesus Vega.

Enero 21. Barca italiana "Carlota", de 279 toneladas, á cargo de su Capitan Antonio Gurello, consignada á E. Brouker,

en lastre, tripulada con catorce hombres, y trayendo de pasajero al Dr. Riera.

Encero 21. Barca inglesa "Times" de 315 toneladas, procedente de Londres, tripulada con catorce hombres, su Capitan William C. Jones, cargada de mercaderías y consignada á Lacheur y Compañía.

Encero 23. Bergantín Peruano "Virginia", de 116 toneladas, procedente del puerto de Manzanillo (Méjico) al mando de su Capitan D. Lenís Gaisso, tripulado con nueve hombres y en lastre.

SALIDAS.

Encero 18. Vapor "Columbus", de 840 toneladas, con destino á Panamá, á cargo de su Capitan W. Rathun, pasajero el Sr. Coronel Page y uno en tránsito.

Encero 20. Vapor "Guatemala", con destino á los puertos de Centro-América, á cargo de su Capitan J. M. Dow, llevando de pasajeros á la Señora Eleonor de Quinteros y cuatro en tránsito.

Encero 24. Con destino al Callao, la Barca Peruana "Uruguay y Ramos", su Capitan Juan Viza, cargada de maderas y café, y despachada por D. Luis Dent.

NO OFICIAL.

TRADUCCION.

INFORME DEL TENIENTE JEFFERS.

Vapor de guerra de los Estados Unidos
Brooklyn.

En alta mar, Noviembre 20 de 1860.

Señor.

Conforme á la orden de Ud. de 16 del corriente, remito el siguiente informe preliminar, y mas tarde mandaré otro mas completo, lo que no puedo hacer hasta concluir las cartas marítimas del Golfo.

Para el cumplimiento de los deberes que me incumbían como hidrógrafo de la Comisión de Chiriquí, me propuse el siguiente plan de los objetos de mi reconocimiento.

En la costa del Atlántico.—I. Examinar las Bocas del Toro, del Drago y del Tigre, para ver si habían acontecido cambios en los veinte años que han pasado desde el reconocimiento hecho por el Comandante (ahora Capitan) Barnett, de la marina real británica en 1838.

II. Reconocer uno por uno todos los puntos que pudiesen indicarse como adaptables para ser los extremos del camino proyectado.

III. Cada vez que el buque cambiase su anclaje, averiguar la exactitud de la carta general de la laguna.

La fama singular de que goza el Capitan Barnett como explorador, garantizaba bastante la fidelidad de los reconocimientos originales; por eso me limité á confrontar varios puntos prominentes del reconocimiento, y determinar así los sitios de los nuevos sondeos, que apunté inmediatamente en la carta marítima, publicada por dicho oficial. Esos sondeos se hicieron preferentemente en las líneas principales y adentro del trazado; y encontré que no han acontecido cambios de trascendencia en ninguna de las entradas de la laguna; y que sus trazos originales son la mejor guía para entrar en los varios puertos. En efecto, estaban todavía tan sobresalientes y tan bien marcados, y los primeros exámenes salieron tan satisfactorios, que nuestro buque, al mando del Capitan Tarragut, penetró con la mayor confianza en todas partes de la laguna sin el auxilio de un práctico. No teniendo ningún dato respecto del punto de partida del camino proyectado, hice un reconocimiento detallado, en una escala grande, de la parte de la costa situada entre los desagües de los ríos Gua-

roma y Robaló, el único sitio conveniente bajo el punto de vista hidrográfico. El lugar mas favorable está en la boca de la quebrada del *Franco*, en donde una cortadura en la línea de la costa, forma una caleta de 800 yardas de ancho, que llamamos caleta de *Fancy*.

En este punto se encuentran 5 brazas de agua á un cable de distancia (ciento veinte brazas) de la costa, y tres brazas á 30 yardas de ella. De suerte que se podría, con pocos gastos, poner un muelle hasta llegar á una hondura de agua bastante grande. La creciente mediana de la marea es la de un pie y 5 pulgadas (medida inglesa.) El anclaje es inmejorable. Está abierto á los vientos del Norte y del Este; pero según los mejores informes que he podido obtener, esos no soplan nunca con bastante fuerza para poner los buques en peligro.

Con el fin de obtener un anclaje de una seguridad indudable, examiné tambien el puerto de *Shepherd*, adonde se podría llevar el camino sin dificultad; que parece una laguneta completamente rodeada por la tierra, con mucha hondura de agua en todas partes, y bastante cerca de la orilla, para que sea poco costoso el construir muelles.

En fin, es imposible encontrar puertos mas hermosos que aquellos, y están delineados con tanta exactitud en las cartas de mar inglesas, que una ojeada á esas cartas dará de ellos una mejor idea que cualquier descripción.

Después de haber concluido el reconocimiento del lado del Atlántico, me dirigí á Panamá para tomar pasaje con direccion al *Golfo*, situado en el Golfo Dulce, que es el otro extremo de la ruta en el Pacífico. Por varios motivos, sobre que he informado ya, no pude llegar al *Golfo* sino después de una demora de mas de un mes. El pasaje mio, el de mi asistente y el de la tripulación de una lancha del buque de guerra de los Estados Unidos *Santa Maria*, se nos dió gratis por la liberalidad de la Comp^a del ferrocarril de Panamá, en su vapor *Guatemala*, que hizo escala frente al puerto para llevarme de vuelta á su regreso. Quiero dar aquí las gracias al Superintendente de la Compañía, y al Sr. Wm Nelson, su agente comercial en Panamá, así como al Capitan J. M. Dow, del *Guatemala*, por sus corteses atenciones y su asistencia. Tambien al Comandante Wm. D. Porter y al Teniente Balch, oficiales ejecutivos del buque de guerra de los Estados Unidos *Santa Maria*, por el modo tan completo y cuidadoso con que se alistó la lancha prestada á la expedición.

Como el *Golfo* nunca había sido reconocido formalmente, fué necesario volver á hacerlo trigonométricamente; lo que se llevó á cabo con el mejor éxito, con el auxilio del segundo asistente ingeniero el Sr. G. B. N. Tower, de la marina de los Estados Unidos, terminando nuestra tarea á tiempo, para regresar á la vuelta del *Guatemala*.

Todavía no he tenido el tiempo suficiente, ni las comodidades necesarias para completar ese trabajo; me contentaré, pues, con exponer brevemente los resultados generales del reconocimiento.

Ese hermoso puerto, situado á 20 millas de *Punta del Blanco*, al lado oriental, y á la mitad de la distancia entre la entrada y el fondo del *Golfo Dulce*, no tiene rival en cuanto á las comodidades naturales que proporciona.

Colocado favorablemente para entrar con los vientos de mar, y para salir con los de tierra, no hay barra ni otra obstrucción en la entrada, la cual tiene mas de media milla (1,200 yardas) de ancho, y

como una milla de largo, con un anclaje excelente en un suelo de buena consistencia, á 5, 7 y 12 brazas de profundidad. Este puerto exterior está separado por una punta de arena de una milla de largo y de una anchura de pocos pies, (al rededor de la extremidad norte de la cual hay un canal excelente de 800 yardas de ancho, y á lo ménos de 5 brazas de agua) del puerto interior que tiene 4 millas de largo con una anchura media de una milla.

El puerto interior tiene un anclaje de cerca de una milla en cuadro, con una hondura de 5 brazas (suficientes para los buques mas grandes), y como 3 millas en cuadro de anclaje para buques menores.

Al lado noroeste del puerto, frente á la entrada, hay una línea de colinas de varias millas de largo, paralela con la línea de la costa, de una altura media de 1,500 pies, con una faja llana de solo pocos yardas entre su base y la playa. En aquel lado del puerto y en una distancia de mas de tres millas, no se encuentran ménos de 5 brazas de agua á medio cable de la costa, dejando el lugar suficiente para muelles que podrían acomodar á cuantos buques visitaren el puerto, dado caso de que se hiciese el camino.

Tres ríos, el *Golfo* en la extremidad este, el *Coisal* y el *Canaza* en la del noroeste, se desaguan en el puerto, ninguno de ellos es navegable; sin embargo, proporcionan agua fresca en abundancia para una gran ciudad que allí se podría fundar; porque hay un punto llano capaz para el sitio de ella.

Los varios valles que corren de la costa al interior, darían licitos como una milla cuadrada de lugar idóneo para construcciones. Toda la superficie, hasta la cima de los cerros mas elevados, está en monte alto y espeso, con la escepcion de la punta de arenas y de un pequeño sitio de como tres acres (2 mazonas) cerca de la entrada, que está cultivados. Una sola familia reside en el puerto; pero en el lado opuesto del *Golfo Dulce*, en *Puntarenitas*, hay un pueblo de treinta familias, y algunas pequeñas poblaciones existen en otros varios puntos.

Se empezó el reconocimiento en el peor mes de la estación de las lluvias; sin embargo, como raras veces empezaba á llover antes de las tres de la tarde, no encontré ninguna dificultad por ese motivo para continuar en los trabajos. Desde las tres de la tarde hasta la media noche, la lluvia era generalmente fuerte y continua; pero las mañanas eran claras y agradables, la temperatura fresca y grata. (Temperatura media: á las 6 de la mañana, 74°;—barómetro 83°; á las 3 de la tarde, 81°; á las 6 de la tarde, 78°)

Poco después de mi llegada al *Golfo*, el Teniente Morton, del ejército de los Estados Unidos, al mando de la cuadrilla topográfica, llegó en un estado de completa miseria, faltándole dinero y víveres, los cuales le supli en cantidad suficiente para que continuara en su reconocimiento.

El Gobernador de *Golfo Dulce*, tambien se dirigió á mí, suplicándome que le prestase auxilio para arrestar á unos bandidos en *Puntarenitas*, que desconocían su autoridad. No juzgué conveniente sino suplirle armas y municiones, lo bastante para aterrarlos y someterlos; fueron mandados por mar con grillos á *Puntarenitas*, en el *Golfo de Nicoya*. Quizá no será inoportuno decir aquí que todo el *Golfo Dulce*, hasta *Punta Barica*, está bajo la jurisdicción política de Costa Rica, y que 18 piratas prisioneros, comprometidos en la recién intentada de revolución hecha por el ex-Presidente Mora, habían sido desterrados á *Puntarenitas*, en donde los estaban esperando cuando yo salí.

El único punto que queda para considerarse es la concesion de terrenos hecha á los Estados Unidos bajo la contrata celebrada con la *Compañía de Mejoras de Chiriquí*. Si se abre el camino, soy de opinion que los terrenos llegarán á tener muchísimo valor. Al presente no tienen, puesto que vastos terrenos baldíos pueden obtenerse gratis por medio del anuncio.

Con todo respeto, de U. obediente servidor

Wm. N. Jeffers, Teniente

Hidrógrafo de la Comisión de Chiriquí.

Al Capitan Federico Engle de la Marina de los Estados Unidos, Comandante de la Expedición de Chiriquí.

REPRODUCCIONES.

EL PAPA Y EL PARTIDO CATOLICO.

[Véanse los números 45, 46, 78, 81 y 82.]

(Continúa.)

Creo que todas las transacciones son permitidas, cuando no comprometen el honor ó la fé política. Estimo demasiado á los jefes del partido católico para creerlos ménos firmes en sus principios, por el hecho de mostrarse conciliadores sobre la eleccion de los medios. Sin embargo, me asombra la novedad de ciertas alianzas y la facilidad de ciertos compromisos. Y me asombra ménos todavía por los convertidores que por los convertidos. Es un efecto un poco fuerte de la gracia, que hace escritores de oposicion en Paris y defensores del poder en Roma, á ménos que el odio del poder absoluto esté en esos escritores en razon inversa de las distancias, y que allende los Alpes encuentren licito todo lo que les choea aquende. Esplique quien pueda esa complacencia interesada que apoya el absolutismo en los Estados romanos y se consuela de ello manifestando su impaciencia republicana en Paris. Si el gobierno de los papas es el mejor de los gobiernos, comprendo que se pueda encontrar en él compensaciones de lo que se echa ménos y de lo que se ha perdido. Pero Voltaire escribía á Bettinelli con mas varonil franqueza: "Si yo fuese ménos viejo y si hubiese podido moderarme, habria ido ciertamente á Roma; pero la libertad suiza ó inglesa, de que siempre he sido apasionado, no me permite ir á vuestro país á ver á los hermanos inquisidores, si no he de ser ahí el mas fuerte. . . Esa cobardía esclavitud de la Italia me causa horror. Muy hermoso me parece San Pedro de Roma; pero prefiero un libro ingles escrito libremente mas bien que vuestros mil columnas de mármol."

La segunda falta del partido católico ha sido haber defen-

dido mal la causa de Pio IX. Hablo de esa fraccion laica y parlamentaria que tantas veces ha manifestado en la tribuna su ardiente amor por la libertad, y que tan ligeramente trata el asunto de las Romanias. Que haya obispos, miembros de una gerarquía, que esclamen con profunda conviccion: "¡Perezca la Italia ántes que nuestro principio!" Lo comprendo, su palabra de órden viene de mas arriba y la antigua libertad del episcopado frances ha caido en desuso. Pero que los liberales y parlamentarios, habituados á la libre discusion y llenos de gratitud por el régimen de la publicidad cuya falta lamentan, vayan á pedir á Roma la verdad sobre las Romanias y se bagan los humildes ecos de los camareros del Santo Padre, es uno de esos fenómenos de oposicion que escuden la medida y dan armas á los enemigos del catolicismo. Como! profesais la doctrina de la soberanía nacional, de la necesidad del consentimiento de los pueblos para el gobierno que los rige, lo declarais en un reciente manifiesto, y luego negais su mas evidente aplicacion; pretendis que el gobierno de las Romanias, adquirido por el fraude y conservado por la violencia, es conforme al principio de la soberanía nacional y á la doctrina del derecho popular!—Leed otra vez siquiera la historia de esa posesion violenta, de esa provincia usurpada con un objeto de ambicion personal y de engrandecimiento de familia. Alejandro VI estableció ese principado para el Duque de Valentinois, y como no hay prescripcion contra el fraude y la violencia, se podría decir que en justicia las Romanias no pertenecen á la Iglesia; que el crimen de un Borjia es el origen de esa posesion injusta, y que los ramañoles, al reclamar sus franquicias, no han hecho otra cosa que obedecer á justos instintos y seguir legítimas tendencias. Y aun cuando los otros gobiernos no estuviesen exentos de reproche; ni tuviesen el derecho de arrojarse á los papas la primera piedra, la incompetencia del tribunal, como lo ha dicho tambien M. Saint-Marc Girardin no puede constituir la inocencia del acusado.

(Continuad.)

Conclusion del Discurso del Sr. Martinez de la Rosa.

(Véase el número anterior.)

"Este es el fin que debe proponerse todo go-

bierno que conozca y aprecie el espíritu del siglo, en el cual todo es movimiento y vida; ni es lícito pararse ni retroceder; ó las naciones adelantan, ó dejeneran y perecen.

"Apologistas de los antiguos tiempos, si el ruido de los ferrocarriles os aturde; si os duele que la palabra se transmite á inmensa distancia con la celeridad del pensamiento; si os lastima ver el cuadro que ofrece la mayor civilizacion y cultura, volved la vista á las regiones de Oriente. Allí reina la inmovilidad mas completa; allí pisan silenciosos los siglos sin dejar rastro ó huella. Allí el pueblo está dividido en castas, y se hallan como petrificadas las costumbres mas bárbaras, y canonizadas por la supersticion las prácticas mas absurdas y crueles.

"Muy cómodo sería coger á manos llenas el fruto de la civilizacion y cultura, evitando los inconvenientes que consigo lleva, como todas las cosas humanas; mas es preciso elegir, ó por mejor decir, preciso es resignarse. Los mismos que se empeñan en sostener tan errado sistema son víctimas de una ilusión, caminan con suya velocidad y les parece que los árboles situados en la orilla caminan en direccion opuesta.

"Cuantos no se dejan llevar de alucinacion tan inconcebible; cuando advierten cómo adelanta el humano linaje por la senda que le señala la mano de la Divina Providencia, no podrán menos de exclamar, como Galileo en las cárceles de la Inquisicion, dando con el pie en la tierra: *E par si muore*.

"Mas conviene que el movimiento sea ordenado; que ni por el ansia de llegar antes al anhelado término haya que retroceder lastimosamente, ni que los obstáculos interpuestos en la via estimulen á saltar por encima.

"La máxima *lenté festina*, apresúrate lentamente, que pudiera servir como de clase á la moral y á la política, es tambien aplicable á la enseñanza.

"Todos los conocimientos humanos estan eslabonados, y no se puede desatar un anillo sin que resulte la confusion y el caos. De ahí la necesidad de dedicarse con atencion al estudio de las obras elementales, que, aunque árido y enojoso, hace que el progreso ulterior sea mas rápido y seguro.

"Los que nos admirar con magníficos cuadros en que brilla la imitacion de la naturaleza y sus bellísimos colores, por largo tiempo trazaron las facciones del rostro y el contorno del cuerpo humano con el humilde lápiz.

"De la propia suerte los que nos encantan con la magia de los sonidos, llegando á conmover dulcemente las fibras del corazon, hubieron de pasar muchas vigilijs estudiando los ingratos rudimentos de la música y las reglas de la composicion.

"Ni cómo se pretendiera que el cultivo de las ciencias, tanto mas difícil quanto mas eleva, estuviera exento de la regla general que impuso el mismo Dios al hombre, de no coger el fruto de la tierra sino regado con el sudor de su frente?

"Tenedlo siempre en la memoria, jóvenes aplicados; que bien merecen este nombre los que prefieren estudios graves al ocio inerte y al fútil pasatiempo: ni los obstáculos os arredren, ni la impaciencia y el mismo laudable ardor os precipite.

"Por fortuna tenéis excelentes guías en los ilustrados profesores que, sin mas estímulo ni recompensa que su amor al saber, se dedican á conducirlos en tan difícil senda.

"Aprovechad sus lecciones; imitad su ejemplo; y animados de aliento generoso, podréis decir lo que el coro de muchachos en los juegos olímpicos, respondiendo á los ancianos y á los de edad avanzada: "Nosotros un día seremos tales, que á todos vosotros aventajaremos."

Leamos asimismo en *El Español de Ambos Mundos*.

"En la misma noche y en el mismo edificio, inauguraba D. Salustiano Ojéaga las sesiones de la Academia de Jurisprudencia, de que es presidente, con un elocuente y profundo discurso, sobre esta cuestion: "Cuál debe ser el límite de la sucesion intestada." El discurso es importante, y bien quisieramos reproducirlo en nuestras columnas; pero su gran extension lo hace imposible. Como muestra de su parte artística, arrancaremos de él el cuadro de familia, magistralmente trazado con cuatro pinceladas:

"Hay nada mas tierno que el cariño que tenemos á nuestros hijos; mas pero y mas de lícito que el que ellos emplean á mostrarnos cuando apenas nos conocen, ni puede haber mas grato cáudalo que el de la madre que los cria; el del padre que los mantiene y los educa, ni espectáculo mas interesante que el de la familia unida por tan dulces lazos; participan-

do de los mismos placeres y de las mismas penas, contribuyendo cada uno al bienestar de todos, y viviendo bajo un mismo techo hasta que la muerte inexorable viene á separarlos? Entonces, ¿qué tiéga que basar el legislador mas que respetar y continuar la obra de la naturaleza, y entregar á los hijos los bienes del padre que ya estaban disfrutando en comun? Y si contra el órden de la naturaleza los padres ancianos sobreviven á los hijos que ya han podido adquirir por sí alguna fortuna, claro es que el cariño filial no se la dura, les corresponderia como triste é insuficiente compensacion del apoyo que habian perdido. El cariño de los hermanos tiene por lo comun la ventaja de ser el de mas larga duracion, y formándose desde la infancia, y nutriéndose por el sentimiento de la mas perfecta igualdad, se hace cada dia mas íntimo, y se va fortaleciendo en todas las trances de la vida."

Remitido.

GUANACASTE.

Sr. Redactor de la *Gaceta*.

Sírvase U. admitir en su apreciable Periódico el presente remitido, contraido á demostrar cuan desgraciada es la Provincia de Guanacaste, y hasta donde llegan los padecimientos de sus habitantes.

En el mes de Mayo del año próximo pasado, mas de veinte vecinos de esta ciudad, ocurrimos por medio de un escrito al Supremo Gobierno, quejándonos por que no se nos han pagado varios animales, y otras cosas que, sin pedir las á sus respectivos dueños, fueron tomadas en los meses de Enero á Abril del mismo año, no habiendo el Gobernador de aquella época otorgado documento alguno, ni dejado en la oficina razon ó conocimiento para poder despues hacer nuestros reclamos. Hasta la fecha no ha recaido ningun proveido á tan legal y justa representacion. ¿Entónces que recurso nos queda cuando en lo sucesivo se repitan otros actos semejantes que vengán á atacar el sagrado derecho de propiedad? sufrir con paciencia, y mientras tanto huir de una sociedad en que se carece de las garantías que son indispensables para vivir tranquilamente, por que huyendo podremos librarnos de los embates de la arbitrariedad de algunos funcionarios ó empleados subalternos que frecuentemente obran sin mas razon ni ley que su ciega y despótica voluntad.

Liberia, Enero 4 de 1861.

Unos peticionarios.

Avisos.

ALMACIGOS.

De verduras extranjeras de todas clases, repollos blancos, morados, erespó, colinabos nabocol, & & se venden en la huerta del alto de las Moras.

Julian Carmiol.

EN VENTA.

Una casa, situada á 25 varas de la

Merced, con su correspondiente solar, para establecer condiciones, véase á Don Joaquin Alvarado.

MARINA.

muy fresca y de superior calidad en sacos de un quintal y de dos arrobas, se vende á \$ 6 el quintal, en casa de Enrique Breucker.

SE VENDE.

Un cuadro de tierra de ocho á diez manzanas, sito en el paraje nominado *Lagunilla*, y frente á la hacienda del Licenciado Don Aniceto Esquivel; cuyo terreno es propio para sembrar café—El que quiera comprarlo é informarse de las condiciones del contrato, puede ocurrir á su dueño, Don Nicolas Ramirez ó al infraescrito.

San José, Enero 21 de 1861.

A. Alvarez.

El que suscribe, teniendo en su establecimiento capacidad suficiente para depósito de mercancías, se ofrece al comercio para el desempeño de toda clase de comision.

San José, Enero 25 de 1861.

Custavo Ad. Meinecke.

Dr. Emilio Loos está de vuelta en casa de la Señora Doña Juana Fernandez.

En la casa de los señores Dujardin-Roumieu Dubrenil, en la esquina de la calle del catoree de Agosto y de la Puebla, se venden billetes itinerarios para exportacion de café.

EN VENTA.

Una de dos casas, sitas al Sur de la plaza principal, la una contigua á la Iglesia de la virgen de Dolores; y la otra á cien varas de la Catedral. La persona que desee comprar alguna de dichas casas, puede hablarse con *Sinfariso Zamora*.

Se alquilan dos casas de la pertenencia de los Sres. Timoco y Comp^{as}: la una al Sur de la Catedral, ocupada antes por el Dr. Frauzius, y la otra en la plaza de la Merced.

Habiéndose trasladado á la casa que era del finado Padre Mezen, y tiene las comodidades necesarias, ofrece continuar en ella la enseñanza de primeras lecciones á los niños que sus padres quieran confiarle.

Acostumbrado por muchos años á esta manera de ejercicio, no duda invitar de nuevo á sus antiguos favorecedores y actuales amigos, por si quisiesen empeñarle su promesa; pudiendo ser seguros de su mas vigilante esmero.

El programa que somete para la enseñanza, será, Lectura, Escritura, las principales reglas de Aritmética y Doctrina Cristiana; explicada así con toda distincion y claridad.

El precio por este trabajo será convencional.

Pedro J. Canaño.

ADON. GENERAL DE CORREOS.

De esta fecha en adelante, se recibe y despacha diariamente el correo de Puntarenas.

San José, Enero 15 de 1861.

Recaredo Builla.

SE VENDE HANO en Puntarenas, á tres pesos cuatro reales el quintal, pudiendo tambien recibirse café.

Mateo Mora.

CELDIO BUENO, Redactor.—IMPRESA NACIONAL.